



COLECTIVO
LATINOAMERICANO
DE JÓVENES

LOS JÓVENES Y LA REFORMA DEL ESTADO
Implementando el Diezmo Juvenil (DJ)

CHRISTIAN PARDO REYES [PERÚ]
internacionaljuvenil@yahoo.es

RESUMEN:

La naturaleza gerontocrática de nuestros gobiernos, hace que pensemos “en equilibrar” de alguna forma la presencia juvenil y su participación efectiva de los jóvenes en todos los niveles del Estado, tanto en los espacios donde se toman decisiones de gobierno como en la administración pública. También en la auditoría gubernamental y social. Estas medidas están incluidas dentro de la tesis del “Diezmo Juvenil” (DJ).

En la tarea de desarrollar la Reforma del Estado, no se está considerando recambio generacional en los liderazgos de la escena pública, por ello debe implementarse el “Diezmo Juvenil” (DJ) como una Política Pública que considere a los jóvenes como parte del ejercicio pleno del poder. Para ello se deben crear mecanismos facilitadores para el empoderamiento y la participación de los jóvenes, colocando sus causas en la escena pública, así como en la presentación y seguimiento de sus propuestas, logrando cada vez una mayor injerencia en el destino de nuestros países. En una incipiente cultura ciudadana, los canales para hacerlo presentan aún dificultades, manteniendo excluidos a los jóvenes en estos menesteres.

El conducir, fiscalizar, monitorear y promover las Políticas Públicas dirigidas hacia la juventud y a la sociedad en general, deben ser tareas cotidianas juveniles. Así forjaremos una nueva generación de líderes transformadores, capaces de rediseñar con libertad, justicia y solidaridad un nuevo orden mundial

INTRODUCCIÓN:

La inclusión social es hoy en día una tarea que se viene construyendo de a pocos en la región. Según el BID¹ América Latina es el continente más desigual del mundo, en donde el 5% más rico recibe el 25% del ingreso nacional, mientras que el 30% más pobre recibe menos del 7,5%. El 10% más rico de la población de la región tiene un ingreso que es 84 veces mayor que el del 10% más pobre. La injusticia social está latente. A eso también se le añade la discriminación en sus diferentes manifestaciones. Esta realidad no es ajena al Perú², que es uno de los países más desiguales del hemisferio y cuyo problema del desempleo sigue teniendo, rostro juvenil. Teniendo en cuenta que la tasa general de desempleo (incluyendo jóvenes y no jóvenes) es de 7,7%, la tasa de desempleo juvenil se eleva al 11,4% (frente al 5,6 de los no jóvenes desempleados). Los jóvenes varones son los más desempleados: 11,6% contra 11,2 de las mujeres jóvenes desempleadas.

Es así que, la participación de la juventud en la toma de decisiones en los asuntos de interés público y en la gestión pública misma, históricamente siempre fue mínima, relegándola siempre a planos de poca relevancia, o mediatizada su real fuerza política, aún a pesar que siempre mostró una actitud de respeto y defensa de la democracia y a los valores que ella conlleva y verdadera impulsora de cambio en la sociedad.

La Organización de las Naciones Unidas (2005)³ considera que la participación de los jóvenes contribuye a la adopción de mejores decisiones y al logro de resultados más satisfactorios y que es una parte integral de las sociedades democráticas. Afirma que la

¹ Estudio realizado por Iniciativa Interamericana del Capital Social y Ética y Desarrollo del BID (2003)

² CONAJU “Jóvenes en cifras 2002”

³ Guía juvenil para evaluar políticas nacionales de juventud. ONU
www.un.org/esa/socdev/unyin/spanish/untoolkit.htm

juventud refuerza la dedicación y comprensión de los jóvenes sobre los derechos humanos y la democracia, promueve la integración y la cohesión de la sociedad, así como la propia participación de los jóvenes.

La Convención Iberoamericana de Derechos de los Jóvenes (CIDJ)⁴ que entró en vigencia el 1 de marzo de 2008, reconoce el derecho de los y las jóvenes a gozar y disfrutar de todos los derechos humanos, tanto los civiles y políticos, como los sociales, económicos y culturales.

Con la CIDJ se garantiza la no discriminación de las personas jóvenes, ni de nadie en razón de raza, el color, el origen nacional, la pertenencia a una minoría nacional, étnica o cultural, el sexo, la orientación sexual, la lengua, la religión, las opiniones, la condición social, las aptitudes físicas, o la discapacidad, el lugar donde se vive, los recursos económicos o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.

Los gobiernos iberoamericanos tienen ahora un soporte jurídico para la construcción de nuevas políticas públicas dirigidas a la población juvenil. De esta manera, se convierte en el primer y único tratado internacional del mundo que reconoce a los jóvenes sus derechos como tales y además de contar con un importante impulso al haberse declarado al 2008 como el “Año Iberoamericano de la Juventud”. Es más, la dos más importantes citas regionales se refirieron a la juventud, tanto la XXXVIII Asamblea General de la Organización de Estados Americanos (OEA) “Juventud y Valores Democráticos” de Medellín, Colombia, como la XVIII Cumbre Iberoamericana de Jefes de Estado y de Gobierno, que se realizó en El Salvador, sobre “Juventud y Desarrollo”. En ellas se suscribieron importantes acuerdos.

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

La tradicional percepción que la experiencia y capacidad sólo se proyecta con personas mayores y no con jóvenes, ha hecho que nuestro sistema político y administrativo sea gerontocrático. De esa forma se configura una discriminación por edad, además de las otras formas de discriminación que sufren los jóvenes, para el ejercicio de los derechos políticos que tiene la persona.

Nuestro estudio pretende demostrar que, en el marco del proceso de Reforma del Estado, existe la necesidad de implementar el Diezmo Juvenil (DJ), que es definido como “una Política de Estado que procura asegurar la participación efectiva de los jóvenes en todos los niveles del Estado, en los espacios donde se toman decisiones de gobierno y en la administración pública; así como impulsa la activa participación de la juventud en la auditoría gubernamental y social.”⁵

⁴ El Perú es firmante de la CIDJ, pero aún no ratifica el Congreso de la República dicho tratado internacional.

⁵ En el Perú se han dado dos normas jurídicas que recogen esta propuesta: La Ley N° 28869 que dispone la cuota electoral juvenil y el Decreto Legislativo N° 1068 que establece el Sistema Defensa Jurídica del Estado, en el se baja la valla para ser procurador público, de 15 años a 3 hasta 5 años.

ANTECEDENTES

Antecedentes Teóricos Relacionados

La discriminación positiva o acción afirmativa es el término que se da a una acción que, a diferencia de la discriminación negativa (o simplemente discriminación), pretende establecer políticas que dan a un determinado grupo social, étnico, minoritario o que históricamente haya sufrido discriminación a causa de injusticias sociales, un trato preferencial en el acceso o distribución de ciertos espacios, recursos o servicios así como acceso a determinados bienes. Con el objeto de mejorar la calidad de vida de grupos desfavorecidos, y compensarlos por los perjuicios o la discriminación de la que fueron víctimas en el pasado.

Para Kenji Yoshino (2006)⁶, según el cual las formas actuales de discriminación, mucho más sutiles que las tradicionales, están dirigidas a propender por una homogenización dentro y entre grupos y a atacar, en consecuencia, a los miembros de los mismos que se niegan a asimilar los estándares dominantes.

Es decir, que se produce un sesgo hacia la asimilación en el que se protege únicamente aquellos rasgos inherentes a la persona (el color de la piel, el género, etc.), pero no los elementos “accesorios”, que pueden ser alterados, pero que constituyen para estos parte de su identidad.

Por obvias razones, las acciones afirmativas no sirven para eliminar esta forma de discriminación, pues únicamente hace distinciones a partir de elementos inherentes a la persona y no brinda ninguna protección para efectos de conservar rasgos “prescindibles”. Es por esto que Yoshino aboga a favor de reclamos fundamentados, no en argumentos de igualdad –que es el derecho/principio/valor que se protege mediante una acción afirmativa-, sino que defiende una aproximación a partir de la libertad de que deben tener todas las personas para gozar de los mismos derechos, si así lo desean.

Antecedentes Sociales y Legales

En el Mundo:

- La Reforma Universitaria es el nombre que recibió el movimiento político-cultural que se inició en 1918 en la Universidad de Córdoba (Argentina) y que permitió que la juventud estudiantil tenga injerencia en la toma de decisiones de sus claustros universitarios.
- La Cuota Electoral para las mujeres en la legislación:
En Argentina, en noviembre de 1991 se modificó la ley electoral que estipula: 'Las listas que se presenten deberán tener mujeres en un mínimo del 30% de los/as candidatos/as a los cargos a elegir y en proporciones con posibilidad de resultar electas.
- IV Conferencia Mundial sobre Mujeres, realizada en Beijing en 1995, en las cuales se llamó a los gobiernos a reforzar el acceso igualitario de la mujer al poder y

⁶Kenji Yoshino, "The Pressure to Cover" artículo publicado en el diario The New York Times (2006).

garantizar condiciones de equidad para una total participación en las estructuras de poder.

- IV Festival Internacional “Los Jóvenes Sí Podemos” en Guayaquil - Ecuador 2005
- Entrada en vigor de la Convención Iberoamericana de Derechos de los Jóvenes, en marzo de 2008.

En el Perú:

- La Ley N° 26859, Ley Orgánica de Elecciones, del 29 de setiembre de 1997, señaló en su artículo 116°: “Las listas de candidatos al Congreso deben incluir un número no menor del 25% de mujeres o de varones”. El 29 de diciembre de 2000, mediante Ley N° 27387 eleva la cuota al 30%.
- Asimismo, La Ley N° 26864, Ley de Elecciones Municipales, del 13 de octubre de 1997, en su artículo 10°, inciso 2, señala que las listas de candidatos a regidores: “Debe estar conformada por no menos de un 25% de hombres o mujeres”. Poco después fue modificado el citado artículo por la Ley N° 27387, 28 de diciembre de 2000, elevando la participación de mujeres o varones al 30%.
- La Ley de Elecciones Regionales N° 27683, del 14 marzo 2002, en su artículo 12° y la Ley N° 27734, del 27 mayo 2002, que modifica el inciso 3° del artículo 10° de la Ley de Elecciones Municipales, disponen que un mínimo de 15% de representantes de comunidades nativas y pueblos originarios de cada región donde existan, integrarán la lista de candidatos para consejeros regionales y para concejales municipales respectivamente.
- Movilizaciones estudiantiles de junio del 97, a propósito de la defenestración de los miembros del Tribunal Constitucional, dan inicio a un movimiento que tuvo a la juventud como actor activo y protagónico en contra el régimen de Fujimori y Montesinos, hasta que se logró su caída el año 2000.
- Ley N° 27802 “Creación del Consejo Nacional de Juventud - CONAJU” cuyo organismo rector – Comisión Nacional de Juventud (CNJ) - tiene rango ministerial.
- El 31 de agosto de 2001, en Lima, se presenta públicamente el proyecto de ley de cuotas de participación política de la juventud - 10% - (Ley Diezmo Juvenil). El 5 de setiembre ingresa como propuesta de ley al Congreso de la República del Perú.
- I, II, III Festival Internacional “Los Jóvenes Sí Podemos” en Lima, Perú. 2003-2004
- Ley N° 28869 del 12 de agosto de 2006, “Ley que promueve la participación de la juventud en las listas de regidores provinciales y distritales”, dando el 20% de presencia joven en las listas de candidatos, siendo esta norma jurídica única en su género en el mundo;

- Decreto Supremo N° 010-2007-ED por el que se extingue el Comisión Nacional de Juventud (CNJ).⁷
- En Setiembre de 2008 se presenta Proyecto y se declara la necesidad de desarrollar el "Derecho de los Jóvenes" en la Facultad de Derecho de la Universidad de San Marcos, de Lima

OBJETIVO E HIPOTESIS

Objetivo

Lograr que la juventud sea incluida de manera democrática, estructurada y legal en los espacios públicos donde se toman de decisiones, en la gestión pública y en la auditoria gubernamental y social.

Objetivos Específicos

- a) Promover medidas que, aunque sean discriminatorias en apariencia, están destinadas a reducir las desigualdades de hecho que pudieran existir en la realidad. Permitirá aumentar rápidamente el número de candidatos juveniles, generando así un efecto reflejo hacia otros jóvenes, incentivando su participación política.
- b) Asegurar la participación efectiva de los jóvenes en la toma de decisiones de gobierno, más allá de que un partido político fije una cuota en sus estatutos o reglamentos.
- c) Influir de manera directa en los diferentes organismos del Estado; con una participación estructurada y directa de los jóvenes, que abarque de manera continua un período mayor y que implique un contacto directo con los organismos que toman decisiones de gobierno en todos los niveles del Estado.
- d) Vigilar desde los órganos de control estatal o desde la sociedad civil el accionar de la función pública.

Hipótesis General

Debe implementarse como una de las Políticas de la Reforma del Estado, el Diezmo Juvenil, que promueve la participación de los jóvenes en los espacios donde se toman decisiones de gobierno en todos los niveles de gobierno, en la administración pública y en la auditoria gubernamental y social.

Hipótesis Específica

Los jóvenes aún no son tomados en cuenta como agentes de cambio en la sociedad e impulsores de desarrollo y avance tecnológico.

⁷ Interpusimos una acción popular, demandando al Estado por dicha medida político-administrativa.

METODOLOGÍA APLICADA

Datos Secundarios

Información que ha sido recogida anteriormente para otros fines bajo la forma de actas, registros, archivos o estadísticas. Puede estar más o menos elaborada y generalmente requiere de cierto procesamiento para adecuarla a los requerimientos específicos de la evaluación.

Entrevista

Mediante este método el entrevistador formula preguntas a una o más personas y las respuestas son registradas usando las palabras del entrevistado. Por lo general, están dirigidas a informantes claves, personas que tienen un mayor conocimiento sobre los temas que se investiga. Otorga flexibilidad para incluir temas o pistas no consideradas previamente, así como para hacer repreguntas que buscan una comprensión más profunda de las razones de algún comportamiento o actitud en particular. Es muy útil cuando existen problemas de lenguaje.

Cabildeo

Aunque no es una técnica de investigación, ha servido para lograr influenciar en el diseño, en la ejecución de planes, leyes, decretos y acciones judiciales que nos ha permitido realizar y conocer a profundidad la realidad de la juventud en el Estado. Por ello se requieren tres aspectos a desarrollar en el proceso de cabildeo: investigar, consensuar y negociar.

DESCRIPCIÓN DE LOS RESULTADOS Y SU DISCUSIÓN

Las políticas públicas en su mayoría son diseñadas e implementadas desde los niveles centrales de las instituciones gubernamentales, sin incorporar a las organizaciones de la sociedad civil en el diseño e implementación de estas.

Así, los distintos procesos de Reformas del Estado, como la nuestra, plantean ampliar el espacio público (incorporando lo público no estatal), una mayor participación en los asuntos públicos de las organizaciones civiles incorporando la acción y la evaluación de los ciudadanos a través de la prestación de servicios y de la representación de intereses. Esta reforma se funda en el colapso del modelo burocrático-formal que acompañó a las décadas anteriores y conceptualizan al ciudadano como un usuario o cliente con derechos específicos a ser respetados, y al Estado como el responsable de suministrar y financiar los servicios que cubran las necesidades sociales básicas de la educación y la salud, además de crear las condiciones macroeconómicas para el pleno empleo. No están pensadas en incorporar a los jóvenes en la implantación de estas políticas y menos para que tomen decisiones sobre ellas.

La juventud debe pasar de ser beneficiario de derechos a ser actor estratégico para el desarrollo de la sociedad. Se debe promover el protagonismo de los jóvenes en asuntos de interés público y que como grupo integrante de la sociedad, sea capaz de definir su destino de manera responsable.

De verse en los últimos años en el Perú, se han realizado algunos avances importantes y varios retrocesos. Lo cierto es que cada 5 años los jóvenes son importantes para los gobiernos y los políticos, ya que se dan las elecciones generales y casi siempre se ofrece de todo para captar el voto juvenil. He aquí algunos ejemplos:

Elecciones presidenciales 2001:

- Alejandro Toledo prometió en Consejo Nacional de la Juventud (CONAJU) organismo con rango ministerial.
- Alan García ofreció el Instituto Presidencial de la Juventud (IPJ)

Gobierno de Alejandro Toledo (2001 -2006)

- 2002 Creó Consejo Nacional de la Juventud (CONAJU)⁸ organismo con rango ministerial.
- 2006 Al final de su gobierno promulgó el Plan Nacional de Juventud 2006 – 2001⁹

Elecciones presidenciales 2006:

- Alan García prometió la ley de cuotas para jóvenes en elecciones municipales y fortalecer el CONAJU¹⁰.

Gobierno de Alan García (2006 -)

- Se aprueba la ley de cuotas para jóvenes en elecciones municipales
- Desactiva la Comisión Nacional de la Juventud del CONAJU¹¹ (órgano rector del sistema)
- Crea un órgano de asesoramiento dentro de Ministerio de Educación denominado Secretaria Nacional de la Juventud (SNJ)
- Se baja la valla de años de ejercicio profesional para ser procurador público (abogado defensor del Estado a nivel local, regional y ministerial) de 15 años a 3 hasta 5 años.¹²

Ambos gobiernos han tenido un comportamiento contradictorio, pues durante el gobierno de Alejandro Toledo, aunque creó el CONAJU, fue al final de su mandato que dio un Plan Nacional de Juventud, cuando ya no había tiempo, ni fuerza para implementarlo. De otro lado, Alan García que arrancó su gobierno promulgando la ley de cuotas para jóvenes (ley diezmo juvenil)¹³, pero meses después desactivó el CONAJU, desapareciendo su presencia del gabinete ministerial y con una muy drástica reducción presupuestaria.

En tanto en Ecuador, Rafael Correa en enero del año 2007, firmó los Decretos Ejecutivos 002 y 054 del año 2007, que dispone que el 50% de las listas de candidatos que participarán en las elecciones para la Asamblea Constituyente estén conformadas por

⁸ Ley N° 27802, da el 20% de presencia joven en las listas de candidatos a concejales municipales, siendo esta norma jurídica única en su género en el mundo.

⁹ Decreto Supremo N° 038-2006-PCM

¹⁰ Plan de Gobierno del Partido Aprista Peruano (2006-2011)

¹¹ Decreto Supremo N° 010-2007- ED

¹² Decreto Legislativo N° 1068 (dentro del paquete de medidas para implementar TLC con EE.UU)

¹³ Iniciativa presentada por Christian Pardo, públicamente el 31 de agosto de 2001, en Lima-Perú, que buscaba una cuota electoral juvenil del 10% como mínimo en los espacio de decisión de gobierno, en todos los niveles del Estado (municipal, regional y parlamentario nacional), y fue sustentada en el Congreso del Perú el 28 de abril de 2005. www.congreso.gob.pe/fotografia/2005/050428.htm También ha sido presentada en Ecuador, Uruguay, Colombia, Perú, España, Argentina, EE.UU. y por la web por todo el mundo.

personas menores de 45 años y mayores de 20 años. Luego, estos decretos fueron modificados por el Parlamento¹⁴.

Los jóvenes representan el 30% de la población total de Latinoamérica, esa cifra es muy similar en el Perú que de acuerdo a la proyección del INEI, para el 2010 tendrá casi 30 millones de habitantes y su población joven superara el 27% del total. Por ello consideramos que la **JUVENTUD LEGAL O CONVENCIONAL**, debe entenderse entre los 15 a 24 años, por cuestiones de beneficios sociales y económicos, aunque en el Perú, la ley dice que es hasta los 29 años y **JUVENTUD POLÍTICA** la que debe ser relacionada con el ejercicio de derechos políticos y responsabilidades públicas, tendría que oscilar entre los 18 y 35 años.

De otro lado, el Padrinazgo y Nepotismo¹⁵ son uno de los males que afecta a la política y a la administración pública. El Padrinazgo se configura cuando sólo se permite ingresar al sistema público por la recomendación de una persona que actúa como padrino de otra, siendo esta protegida por ella. Es muy común que estos padrinos sean gente vinculada sobretodo por intereses económicos. También se da para favorecer a la familia, siendo esto, un claro caso de nepotismo. Se "hereda" el espacio dejado por los familiares salientes del aparato estatal o se ocupa otro lugar. En nuestros países la familia es la institución más fuerte que existe en la sociedad.

CONCLUSIONES

Una de las primeras conclusiones a la que podemos llegar es que las medidas que favorecerían a la juventud, no respondían a una política clara del gobierno, sino que eran meras respuesta de la coyuntura política. Se debe planificar el ingreso y salida al mercado político y laboral de las personas jóvenes y de los ciudadanos en general respectivamente. Las pretendidas reformas del Estado han estado diseñadas para que este sea conducido por gente vinculada tradicionalmente al poder (económico y político). Ergo, no para que gente joven – sin contactos - acceda y sea parte del aparato estatal.

De otro lado, esta el desinterés que muestran los jóvenes por los temas públicos¹⁶, producto de la apatía, anomia social y desconfianza de la sociedad hacia los Partidos Políticos, Estado, Burocracia, Políticos, etc. así como una mínima participación y compromiso social de la juventud. Excepcionalmente se involucraron en la vida política, durante el año 97 y el 2000, cuando se destituyó a los miembros del Tribunal Constitucional hasta que cayó el ex presidente Fujimori.

En las elecciones municipales del año 2002 sólo el 7.5% (880 regidores y 45 alcaldes a nivel nacional) de las 12,438 autoridades electas eran jóvenes. En la última elección municipal del 2006, con la aplicación de la ley de cuotas juvenil se llegó a elegir a

¹⁴ Resolución R-28-038 del Congreso Nacional, del 13 de febrero de 2007. <http://elecuadordehoy.org/2007/02/13/el-nuevo-estatuto-de-la-asamblea-constituyente/>

¹⁵ En el Banco Central de Reserva del Perú (BCRP) se confirmó la existencia de 104 cónyuges, 154 hermanos, 124 cuñados, 80 primos hermanos, 14 padres e hijos y 38 tíos con sobrinos, es decir, un total de 514 emparentados desconociéndose, aún, las cifras de los suegros, yernos, convivientes, ahijados, padrinos, compadres, etc. www.ciberjure.com.pe/index.php?option=com_content&task=view&id=2153&Itemid=29

¹⁶ Al 68.8% de la juventud peruana no le interesa la política (CONAJU, 2005), mientras que el 74% de los jóvenes argentinos la política le interesa "poco o nada" sondeo de la consultora Carlos Fara y Asociados, difundido por el diario La Nación de Buenos Aires. www.lanacion.com.ar/nota.asp?nota_id=990260

1,900 jóvenes alcaldes y regidores superando así el 15% del total de autoridades. Se dio por un efecto reflejo. Habrá que evaluar el resultado de la elección del 2010. La ley debe concebir alternancia en los puestos y ser a nivel regional y parlamentario.

Debemos cambiar el concepto que los jóvenes se visibilizan y son importantes sólo para las elecciones. Tenemos que convencernos que también podemos hacernos importantes para el país, no sólo para votar, sino también para representar al pueblo y para ser parte de la gobierno y como no, fiscalizarlo.

Se debe generar un mecanismo que premie a los mejores estudiantes y a los más capaces. Una medida es que accedan los mejores alumnos de las universidades, así como la mejora de los sueldos en el sector público, eso puede permitir que se genere interés por hacer carrera en la administración pública. Es decir que los graduados más aplicados y capaces deben tener la prioridad para acceder a la función pública y recibir por ello una retribución que les permita vivir con decoro. La labor y capacitaciones deben estar en constante evaluación, generando así un círculo virtuoso. La meritocracia debe ponerse en marcha en la gestión pública.

Nada caminará si no se invierte en la educación pública. Se tiene que buscar que el gasto público en jóvenes sea redefinido y que el impacto de esta inversión sea tangible y medible. La juventud necesita con urgencia que se evite la creciente deserción escolar, debe recibir capacitación que le permita insertarse con éxito en el mercado laboral, así como que se promueva la investigación en las universidades públicas y un programa justo de becas.

BIBLIOGRAFÍA

- Banco Interamericano de Desarrollo. Iniciativa Interamericana del Capital Social y Ética y Desarrollo del BID. www.iadb.org/etica
- CIBERJURE. Lima, Perú
www.ciberjure.com.pe/index.php?option=com_content&task=view&id=2153&Itemid=29
- Consejo Nacional de la Juventud (CONAJU). Juventud Peruana en cifras 2002. Lima, Oct. 2003
- DIARIO LA NACION, Buenos Aires Argentina
http://www.lanacion.com.ar/nota.asp?nota_id=990260
- CONGRESO DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ. Galería de Fotos, abril 2005.
www.congreso.gob.pe/fotografia/2005/050428.htm
- DIARIO OFICIAL EL PERUANO. Normas Legales www.elperuano.com.pe
- EL ECUADOR DE HOY. <http://elecuadordehoy.org/2007/02/13/el-nuevo-estatuto-de-la-asamblea-constituyente/>

- EXPEDIENTE JUDICIAL N° 919-07. Demanda de acción popular presentada por Christian Pardo Reyes, presidente de la Internacional Juvenil (IJ) contra el Decreto Supremo que extingue la Comisión Nacional de la Juventud CNJ-CONAJU
- INTERNACIONAL JUVENIL (IJ), Campañas.
www.internacionaljuvenil.org/campanas
- OFICINA NACIONAL DE PROCESOS ELECTORALES. Los Jóvenes y las Elecciones Generales. Lima, Dic. 2006
- ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS, *Las Naciones Unidas y los jóvenes* www.un.org/spanish/Depts/dpi/boletin/jovenes/info.htm
- ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS, Guía juvenil para evaluar políticas nacionales de juventud.
www.un.org/esa/socdev/unyin/spanish/untoolkit.htm
- ORGANIZACIÓN IBEROAMERICANA DE JUVENTUD (OIJ) Convención Iberoamericana de Derechos de los Jóvenes. www.oij.org/convencion
- PARDO REYES, CHRISTIAN, Desafíos y Oportunidades de la Juventud en la Gestión Pública, Revista Virtual Panorama, Toronto – Canadá, octubre de 2007.
<http://tr.takingitglobal.org/express/panorama/article.html?ContentID=16293&start=0>
- PARDO REYES, CHRISTIAN, Empoderamiento de la Juventud, Asegurando su participación en espacios de toma de decisión -DIEZMO JUVENIL-. Noticias de la Red del BID Juventud. 20 de Abril 2007. Washington D.C. - EEUU.
www.iadb.org/EXR/SPE/youth/pdf/countries/peru/Diezmo-Congreso.pdf
- PARDO REYES, CHRISTIAN, Restitución de la Ley CONAJU y vigencia del Diezmo Juvenil en el marco de la Convención Iberoamericana de Derechos de los Jóvenes (CIDJ), Revista Virtual Panorama, Toronto – Canadá, mayo de 2008.
<http://www.takingitglobal.org/express/panorama/article.html?ContentID=20363>
- PARDO REYES, CHRISTIAN. www.christianpardo.com
- UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS, Facultad de Derecho y Ciencia Política. Lima, Perú, 2008 www.unmsm.edu.pe/derecho
- UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS, Revista San Marcos al Día, setiembre de 2008.
www.unmsm.edu.pe/Noticias2008/agosto/d13/veramp.php?val=4
- YOSHINO, KENJI "The Pressure to Cover" The New York Times, enero 2006.
www.nytimes.com/2006/01/22/books/review/22altho.html